



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00301-00.

La cooperativa incoante, a través de su endosatario en procuración, busca la imposición de ciertas cautelas, las que son procedentes, según lo estipulado por el num. 9º, art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual **se decreta** el EMBARGO y RETENCIÓN del 25% de las mesadas pensionales, percibidas por los rogados GONZÁLEZ ARBOLEDA y MARÍN MARÍN, a través de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., respectivamente.

En consecuencia, **envíese**, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **los pertinentes mensajes de datos a las direcciones electrónicas de las especificadas instituciones**, con los insertos de rigor, informando que la cuenta de depósitos de esta Entidad Jurisdiccional es la N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y que, en caso de no realizar las deducciones en la proporción aquí determinada, los pagadores pueden ser responsables por los mencionados guarismos y sancionados con multa. Adicionalmente, requiérase a aquellas organizaciones para que establezcan si los mencionados convocados tienen gravámenes vigentes, las Agencias Judiciales de las que provienen y los números de radicación de los legajos¹.

Para culminar, se puntualiza que las figuras precautorias se contrajeron al límite que es razonable, en virtud del importe del compromiso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA
--

¹. notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; y. accioneslegales@proteccion.com.co

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e08527d8e457bc1c220ada3cf5afd65cd71cb5e85e2eadcd2847af80b3fe92**

Documento generado en 08/09/2023 02:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>